



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal 000021-2023- GRLL-GGR/GRAG-OAJ-CSB; y el Informe Técnico No.000014-2023-GRLL-GGR/GRAG-OAD-MPP, que declara improcedente lo solicitado escrito presentado el 27 de diciembre del 2022; por don **MAJER YSAÚL RIVAS RODRIGUEZ**, referente al Reconocimiento, pagos devengados y otorgamiento permanente del CAFAÉ equivalente a un servidor público con categoría remunerativa SPA y nivel remunerativo F-4 de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Pliego Gobierno Regional La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, para el pronunciamiento administrativo resulta necesario puntualizar respecto a la normatividad que establece el Cumplimiento y actuación de lo solicitado por don MAJER YSAÚL RIVAS RODRIGUEZ, servidor activo de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 – prohíbe a los gobiernos regionales y otras entidades del sector público; el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, mediante Resolución Directoral NO. 0023-2022-EF/50.01. aprueba la Directiva No. 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” en el Artículo 32 Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición; en lo que corresponde a las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo único – CAFAE, correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, del de diciembre del año fiscal anterior; así como la autorización de incrementos previstos en norma con rango de ley, se requiere opinión favorable de la DGPP y de la DGGFRH;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley 28411 en su novena Disposición Transitoria en el numeral B-2 “*Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE no tienen carácter remunerativo ni pensionable, esta disposición está confirmada su vigencia en la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo No. 1440-2018- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;*

Que, por lo expuesto en el párrafo, no es factible que las entidades públicas, disponga unilateralmente de ello, sin poseer previamente la debida autorización legal o disposición judicial para ello.

Que, toda entidad pública está prohibida de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, dado que todo acto administrativo, acto de administración





o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional.

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV1 del Título Preliminar de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso.

Que, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando al considerando precedente y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado, por don **MAJER YSAÚL RIVAS RODRIGUEZ**, sobre Reconocimiento, pagos devengados y otorgamiento permanente del CAFAÉ equivalente a un servidor público con categoría remunerativa SPA y nivel remunerativo F-4 de la Unidad Ejecutora N° 001-Sede Central del Pliego Gobierno Regional La Libertad, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo,

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

